



Secretaría de Educación Municipal  
Grupo de Calidad Educativa

12 AGO 2019

CIRCULAR 000295

PARA: RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA,  
DOCENTES ORIENTADORES, DOCENTES DE APOYO, ESTUDIANTES,  
PADRES DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS (COMUNIDAD EDUCATIVA)

DE: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ  
Secretaria de Educación

ASUNTO: COMPETENCIA VIOLENCIA SEXUAL

Reciban un cordial saludo de parte de la administración **"Por Ibagué con todo el corazón"**

Con el fin de evitar múltiples solicitudes de verificación de derechos de los niños, niñas y adolescentes por presunta violencia sexual, el ICBF, aclara que cuando el presunto agresor **se encuentra en el medio familiar**, conforme al artículo 2 de la ley 294 de 1996, el cual indica que *"la familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla"*. Para los efectos de la presente ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en el mismo hogar
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos
- d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica"

En este caso corresponde a la **Comisaria Tercera de Familia Unidad CAIVAS**, ubicada en el bunker de la Fiscalía; Cuando el agresor está **por fuera del medio familiar**, corresponde a las defensorías de familia (ICBF Unidad CAIVAS), ubicada en el bunker de la Fiscalía

Lo anterior para su aplicabilidad y mejor manejo de la activación de las rutas de violencia sexual

Cordialmente,

  
**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ**  
Secretaria de educación

Proyectó: Carmenza Mesa M. Profesional de apoyo contratista	Revisó: Lourdes Regina Díaz Peña Directora da Calidad Educativa	Vo.Bo.: Leonardo León Profesional especializado grupo jurídico
--	--	---